Memorando Nro. SNAI-SNAI-2022-0379-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

PARA: Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt
Director de Planificacion, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

ASUNTO: Delegación a la Dirección de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa como responsable de la Rendición de Cuentas año 2021.

De mi consideración:

En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo número 204 determina "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

En la norma ibídem, en su artículo número 292 se establece que “el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, (…) . Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;(…)”. El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo número 88, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva (….) podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos (…)”. El articulo número 89 de la norma antes citada, define a la rendición de cuentas como: “Se concibe la rendición de cuentas como un procesos sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios (…) según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por la acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones y la administración de los recursos públicos”.

En el artículo número 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que los sujetos obligados a rendir cuentas son: “Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen de actividades de interés público (…)”.

Memorando Nro. SNAI-SNAI-2022-0379-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública en su artículo número 6 respecto a las responsabilidades conjuntas indica que: "Las entidades a cargo de la planificación nacional de la función ejecutiva, no obstante el ejercicio de competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos: (…)

4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas.- El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo."

Con base a la normativa expuesta, delego a la Dirección de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa, como responsable de coordinar el proceso de rendición de cuentas del SNAI correspondiente al periodo 2021, con la Unidad de Comunicación Social; así como del registro del mencionado informe en el sistema competente; dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se mantendrá informado a este despacho sobre el proceso en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

GraD. Pablo Efrain Ramirez Erazo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Roberto Geovanny Moreno Dillon
Subdirector General Encargado

Alexandra Katherine Yepez Guachamin
Coordinadora de la Unidad de Comunicación Social

Argilia Eleonora Malave Fernandez
Analista de Seguimiento y Evaluación

Angel Manuel Rios Saritama
Asistente de Servicios

Memorando Nro. SNAI-SNAI-2022-0379-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

am/as

Firmado electrónicamente por:
PABLO EFRAIN RAMIREZ ERAZO

** Documento firmado electrónicamente por Quipux*